

**REF. : APLICA MULTA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 1 5 1 8 3**

**TALCA, 30 MAR. 2015**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.798 de Presupuesto del Sector Público para el año 2015; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de Hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008 la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152845 de 24 Agosto de 2010, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la JUNJI Dirección Nacional generó orden de compra 599-1213-CM14 a través de Convenio Marco para la adquisición de Cilindros de Gas para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que, la orden de compra 599-1213-CM14 fue generada al Proveedor Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-k.

3.- Que, por razones ajenas a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-k, no hace entrega de todos los elementos en el plazo señalado en la orden de compra (27-10-2014).

4.- Que, en Convenio Marco N° 2239-9-LP12, se establece que, "El Adjudicatario podrá ser sancionados por las Entidades con el pago de una multa, por atraso en la entrega. Las multas por atraso en la entrega se aplicarán por cada día hábil de atraso, y se calcularán como un 2% del valor del producto solicitado, aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado o declarado, según corresponda, con un tope de 10 días hábiles".

5.- Que, por lo expuesto anteriormente, procede la aplicación de multa por cada día hábil de atraso equivalente al 2% del valor de la orden de compra aplicada a las cantidades que se entregaron atrasadas, según el siguiente detalle:

**PROGRAMA 01**

**MULTA 2% SEGÚN BASES ADMINISTRATIVAS CONVENIO MARCO 2239-9-LP12**

| Elementos          | Factura | 848-29-CM15   | Fecha acordada de entrega | Fecha de entrega real | Días de atraso | Cantidad recepcionada | Precio Neto * | Valor total neto      | Valor Multa  |
|--------------------|---------|---------------|---------------------------|-----------------------|----------------|-----------------------|---------------|-----------------------|--------------|
| Garantía Cilindros | 2711    | 599-1213-CM14 | 27-10-2014                | 28-10-2014            | 1              | 4                     | 20000         | 80.000                | 1.600        |
|                    |         |               |                           |                       |                |                       |               | <b>Total Multa \$</b> | <b>1.600</b> |

**RESUELVO:**

1º.- Aplíquese multa por el atraso en la entrega de los productos descritos en el considerando N°5, al proveedor Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-k.

2º.- Descuéntese al proveedor Empresas Lipigas S.A., RUT: 96.928.510-k, del pago correspondiente, el valor de \$1.600 (mil seiscientos pesos), por el atraso en la entrega de los elementos correspondiente a la orden de compra 599-1213-CM14.

3º.- Notifíquese de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



  
**ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA  
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

  
AEEP/GVC/PHF-NAC/phn

**DISTRIBUCIÓN:**

- Subdirección de RRFF
- Of. de Partes